



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2016-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria fecha 11 de mayo de 2016, el Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPAL sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A que regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

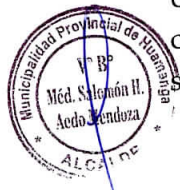
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en ese sentido las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los gobiernos locales pueden modificar sus Ordenanzas Municipales emitidas conforme a lo señalado en el numeral 8 del Artículo 9°, referido a las atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que establece que: "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, de fecha 16 de agosto de 2010, emitido por la Municipalidad Provincial de Huamanga que Regula la Propaganda Electoral





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



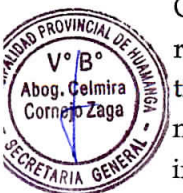
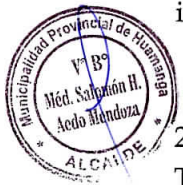
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

en el Distrito de Ayacucho, se dio en base a la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, modificada por la Ley N° 30414, la Ley de Elecciones Municipales, Ley N° 26864, modificada por la Ley N° 27734 y la Resolución N° 304-2015-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2016/DP-AYAC, de fecha 05 de febrero de 2016, la Oficina de la Defensoría del Pueblo de Ayacucho, remite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Regulación para la Instalación de Propaganda Electoral, esto con el objetivo de contribuir para que los gobiernos municipales cuenten con una legislación homogénea que garantice a la ciudadanía de todo el país que sus localidades no sean desbordadas por la propaganda electoral y se mantenga el ornato, la seguridad vial y la conservación del medio ambiente ante la contaminación visual y auditiva que esta pueda generar en la salud;

Que, mediante Informe N° 76-2016-MPH/SGCH, de fecha 02 de marzo de 2016, la Sub Gerencia de Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, remite al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, la Opinión Técnica con respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal para la regulación, instalación y el retiro de propaganda electoral, informa que mediante norma, ciertos inmuebles de zonas coloniales y republicanas, por su arquitectura, valor histórico o vinculación con hechos históricos deben ser conservados y restaurados, por lo que en la ciudad de Ayacucho existen muchos de estos predios; así mediante Ordenanza Municipal del año 2004 se ha delimitado el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho; en ese orden de ideas, informa que en el Reglamento del Centro Histórico existe el articulado en el que prohíbe el pintado político o de cualquier índole, pegada o pintada directamente, en los muros, puertas y ventanas de los inmuebles, e incluso en los terrenos sin construir; y, finalmente informa que esta Sub Gerencia viene trabajando dentro del Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho en cuanto al control de la instalación y retiro de propaganda electoral;

Que, mediante Informe N° 108-2016-MPH-32.36/ARC, de fecha 29 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias señala al Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga que, con respecto al proyecto de Ordenanza Municipal remitido por la Defensoría del Pueblo para regular la instalación y retiro de propaganda electoral en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, la Municipalidad tiene vigente la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A y que en su contenido recoge muchos de los alcances del referido proyecto de ordenanza, asimismo contiene el retiro, infracciones y sanciones ante su incumplimiento; asimismo, informa con respecto al documento proveniente de Electrocentro, que advierte sobre la prohibición del uso de los postes de instalaciones eléctricas para colocar propaganda política, prohibición que se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

encuentra contenida en el Proyecto de Ordenanza vigente, y que existen normas legales, como la Resolución N° 304-2015-JNE y la Ley Orgánica de Elecciones, que señalan que las municipalidades tienen atribuciones para regular y determinar la ubicación de las propagandas políticas dentro de sus jurisdicciones; finalmente el referido informe sugiere que se evalúe la posibilidad de actualizar la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, con las normas legales vigentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 60-2016-MPH/16, de fecha 21 de marzo de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que regula la instalación y retiro de propaganda electoral dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, señala que el 16 de agosto de 2010 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, que regula la propaganda electoral en el distrito de Ayacucho, la cual guarda relación con la propuesta de Ordenanza Municipal de la Defensoría del Pueblo. Así señala que, resulta necesario realizar algunas modificaciones a la referida ordenanza a fin de que se encuentre conforme a la normativa legal vigente. En ese sentido, concluye que es atribución del Concejo Municipal efectuar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, por lo que opina que se declare procedente la modificación de la referida Ordenanza Municipal, a fin de que se encuentre conforme a la normativa legal vigente, de acuerdo a las observaciones formuladas;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el artículo 9°, referido a las atribuciones del Concejo Municipal, de la norma acotada y por los fundamentos expuestos precedentemente, la Comisión Permanente de Asuntos Legales dictamina aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifique y/o incluya algunos artículos a la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A, Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho, de fecha 16 de agosto de 2010, conforme a legislación vigente emitida para el caso conforme a la propuesta de Ordenanza Municipal sobre regulación de propaganda electoral emitida por la Oficina Defensorial de Ayacucho de la Defensoría del Pueblo, mediante el Oficio Múltiple N° 002-2016/DP -AYAC;



Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el artículo 9° inciso 16 de la norma acotada referente a las atribuciones del Concejo Municipal, y el artículo 5° incisos 16, artículo 13° incisos 5 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, y con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 005-2016-MPH-SR/CPAL sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 029-2010-MPH/A que regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, Sub Gerencia de Centro Histórico la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, Sub Gerencia de Centro Histórico y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmirá Cornejo Zaga
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA
AYACUCHO

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE